Ref.: Expte. N° 15573/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Decláranse derogadas las Ordenanzas Municipales Nros. 4046/05, 4095/05, 4106/05, 4301/06, 4514/08 y 4832/10.

<u>Artículo 2º</u>: Aféctanse al Dominio Privado Municipal las siguientes parcelas identificadas catastralmente como:

Circ. XII, Sección B, Quinta D, Fracción I, Parcela 1S;

Circ. XII, Sección D, Quinta 114, Parcela 1D;

Circ. IX, Sección C, Manzana 191, Parcela 2;

Circ. XII, Sección B, Quinta 11, Manzana 11G, Parcela 11;

Circ. XII, Sección E, Fracción II, Parcela 11;

Circ. XII, Sección D, Quinta 114, Parcelas 1E y 9;

Circ. XII, Sección Rural, Parcela 3176; y

Circ. IX, Sección D, Fracción I, Quinta 28, Parcela 3.

<u>Artículo 3º</u>: Incorpóranse al Banco de Tierras Municipal las parcelas identificadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

<u>Artículo 4º</u>: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE ----- DE DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el Nº 5408/16.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)